	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN Sedes: JOSÉ ANTONIO GALÁN (San Marcos) SAN PEDRO CLAVER (Mulato); JULIÁN TRUJILLO (Manga Vieja) JUANA MARÍA CALDAS (Mira valle Norte) RES 1896 DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2002 DANE 276892001133 – N.I.T. 805010862 – 5	
---	---	---

ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION DE BIENES Y/O SERVICIOS DE OCHO (08) SMMLV Y UN (01) PESO HASTA LOS VEINTE (20) SMMLV

IEJAG-IN-005-2025

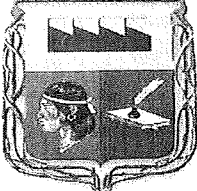
Fecha: 02 de octubre de 2025.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN**, con NIT No. 805.010.862-5, es una entidad educativa adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Yumbo, reconocida legalmente por medio de la resolución No. 1896 del 05 de septiembre de 2002, y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional a través del código DANE No. 276892001133.

Que, atendiendo el Plan Anual de Adquisición, publicado en el Portal de Contratación – Colombia Compra Eficiente – SECOP, para la vigencia fiscal 2025; La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN**, se evidencia la necesidad de fortalecer la ejecución del presupuesto asignado por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** con destinación específica de la **FORMACIÓN INTEGRAL** y **PRIMERA INFANCIA**, por cuanto es la primera etapa del ciclo de vida que comprende el desarrollo de niños y niñas desde su gestación hasta los cinco años de vida, etapa crítica para el desarrollo pleno del ser humano en sus aspectos biológico, psicológico y social. La primera infancia debe crecer y desarrollarse integralmente en condiciones de amor, juego y protección, en torno a la música, el arte y la oralidad y en ambientes de aprendizaje adecuados. La estrategia de formación integral da un nuevo sentido a la jornada escolar porque alimenta las oportunidades de aprendizaje que incorporan la cultura y las artes, la actividad física, el lenguaje y el bilingüismo, la ciencia y las matemáticas, y la educación Crese (ciudadana, para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático) en prácticas pedagógicas pertinentes al contexto. Con rutas de acompañamiento, tanto a entidades territoriales certificadas (ETC) como a colegios que tengan la intención de fortalecer la gestión pedagógica, identificaremos e implementaremos esquemas viables y diversos, que favorezcan nuevas formas de entender la jornada escolar. Para ello se obtendrán recursos del Sistema General de Regalías y otras fuentes, en un esfuerzo conjunto con las entidades territoriales.

La universalización de la atención integral a niñas y niños de cero a cinco años de edad se hará en articulación con el Sistema Nacional de Cuidado y gracias a un trabajo conjunto entre el MEN y el ICBF. Pasaremos gradualmente de atender a un millón 900 mil infantes a beneficiar a dos millones 700 mil, priorizando a comunidades rurales y territorios afectados por la violencia. La Dirección de Primera Infancia fue creada mediante el Decreto 987 de 2012 y a través de los años nos hemos convertido en un equipo interdisciplinario orientado a promover el desarrollo integral de la Primera Infancia.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN Sedes: JOSÉ ANTONIO GALÁN (San Marcos) SAN PEDRO CLAVER (Mulalo); JULIÁN TRUJILLO (Manga Vieja) JUANA MARÍA CALDAS (Mira valle Norte) RES 1896 DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2002 DANE 276892001133 – N.I.T. 805010862 – 5	
---	--	---

ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION DE BIENES Y/O SERVICIOS DE OCHO (08) SMMLV Y UN (01) PESO HASTA LOS VEINTE (20) SMMLV

IEJAG-IN-005-2025

Es un derecho impostergable de la primera infancia, la educación inicial se constituye en un estructurante de la atención integral cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su nacimiento hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura

Desde el Ministerio de Educación Nacional, se reconoce la importancia de la educación inicial como inicio de la trayectoria educativa. Por esto, como meta central del gobierno nacional se prevé avanzar en la **universalización progresiva de la atención educativa en los grados de transición, jardín y prejardín**, habilitando el ingreso a la educación formal a partir de los 3 años. Esta apuesta materializa los propósitos de la Ley General de Educación y moviliza el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo.

Es así, que se generarán condiciones para que todas las niñas y los niños accedan y permanezcan en el sistema educativo con calidad, pertinencia y oportunidad. Un factor determinante en este camino es **contar con educadores con el perfil y la formación requerida** para diseñar experiencias educativas y pedagógicas que potencien el desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños.

Indicadores

Tabla 4. Indicadores de educación inicial en el marco de la atención integral

Indicador	Línea Base	Meta cuatrienio	Meta 2023	Meta 2024	Meta 2025	Meta 2026
Niñas y niños con educación inicial en el marco de la atención integral.	1.889.526 (sep. 2022)	2.700.000	2.048.668	2.219.280	2.570.153	2.700.000

Fuente: Ministerio de Educación Nacional

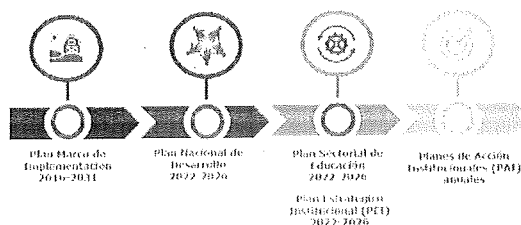
La universalización progresiva de la educación inicial será cuando cada niña y niño tengan una educación inicial integral y de calidad porque llega y permanece en el Sistema

ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION DE BIENES Y/O SERVICIOS DE OCHO (08) SMMLV Y UN (01) PESO HASTA LOS VEINTE (20) SMMLV

IEJAG-IN-005-2025

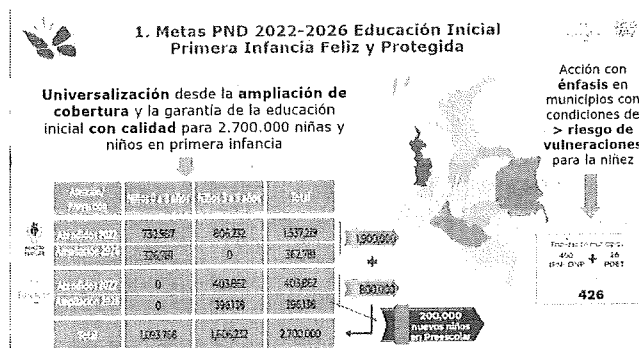
Educativo formal, es atendido con propuestas de educativas territoriales, es acompañado por maestras y maestros con la formación, disfruta de ambientes pedagógicos para su desarrollo y aprendizaje, disfruta de más tiempo de experiencias para su desarrollo y aprendizaje, disfruta de vinculación de sus familias y comunidades a sus procesos educativos, recibe una alimentación escolar pertinente y permanente desde un enfoque de soberanía alimentaria.

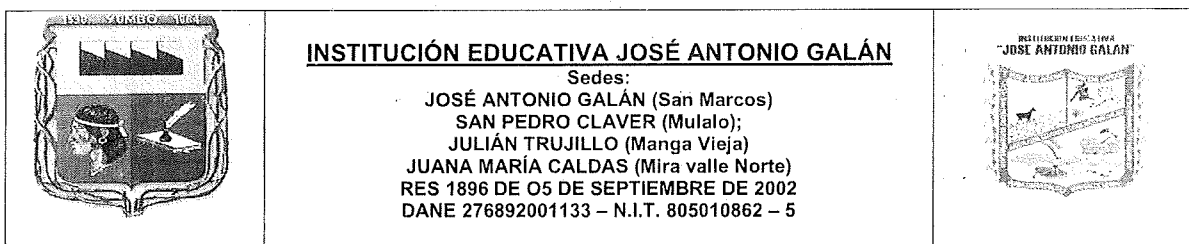
En este sentido se busca fortalecer el PEI



En el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 establece recursos para la Adquisición de los elementos necesarios para la formación integral y el fortalecimiento de primera infancia.

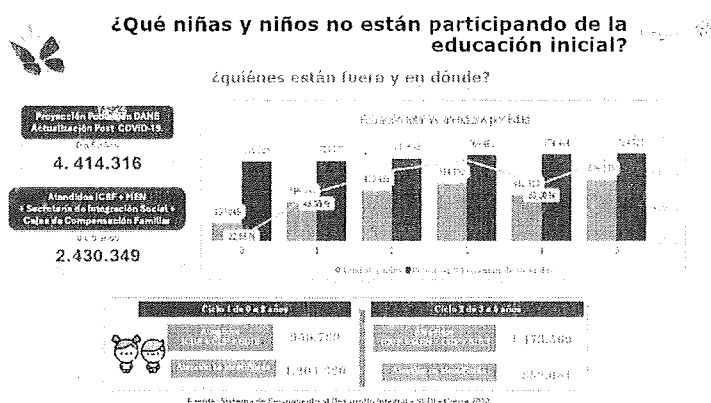
En cumplimiento de lo establecido por el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, se construye un indicador como proxy de equidad que utiliza la información del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) calculado por el DANE. En primer lugar, se procede con el cálculo de la relación entre el NBI del municipio con el NBI nacional. A cada Establecimiento Educativo (EE) se le asigna el NBI del municipio donde está ubicado, así:





ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION DE BIENES Y/O SERVICIOS DE OCHO (08) SMMLV Y UN (01) PESO HASTA LOS VEINTE (20) SMMLV

IEJAG-IN-005-2025

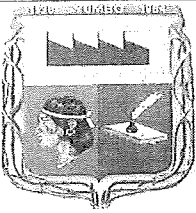


Es por lo anteriormente detallado que la Institución Educativa evidencia que el mobiliario escolar constituye un componente esencial en el adecuado funcionamiento de una institución educativa, ya que influye directamente en la comodidad, el bienestar y el rendimiento académico de los estudiantes, así como en la eficiencia de los docentes y el personal administrativo. La compra de mobiliario responde a la necesidad de garantizar espacios pedagógicos adecuados, seguros y funcionales, que favorezcan el desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje en condiciones dignas y de calidad.

Contar con sillas, mesas, escritorios, estanterías y demás elementos en buen estado es fundamental para mantener un entorno escolar organizado y propicio para la concentración, la participación y el trabajo colaborativo. El mobiliario no solo cumple una función práctica, sino que también incide en la postura, la salud física y la motivación de los estudiantes, evitando incomodidades que pueden afectar su desempeño académico.

Asimismo, la actualización o renovación del mobiliario permite atender el crecimiento poblacional del colegio, adaptarse a las nuevas metodologías educativas y responder a las demandas de accesibilidad e inclusión, ofreciendo igualdad de condiciones a todos los estudiantes. Desde el ámbito institucional, esta inversión contribuye a optimizar el uso de los espacios, proyectar una imagen de orden y calidad, y garantizar la sostenibilidad de la infraestructura educativa.

En conclusión, la compra de mobiliario en un colegio no es un gasto accesorio, sino una inversión prioritaria que asegura la creación de ambientes escolares adecuados, fortalece la calidad educativa, mejora la experiencia de la comunidad estudiantil y docente, y

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN Sedes: JOSÉ ANTONIO GALÁN (San Marcos) SAN PEDRO CLAVER (Mulalo); JULIÁN TRUJILLO (Manga Vieja) JUANA MARÍA CALDAS (Mira valle Norte) RES 1896 DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2002 DANE 276892001133 – N.I.T. 805010862 – 5	
---	--	---

ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION DE BIENES Y/O SERVICIOS DE OCHO (08) SMLLV Y UN (01) PESO HASTA LOS VEINTE (20) SMLLV

IEJAG-IN-005-2025

refuerza el compromiso institucional con el bienestar y la formación integral de los niños y jóvenes.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS – ASI COMO LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR – CODIFICACIÓN UNSPSC.

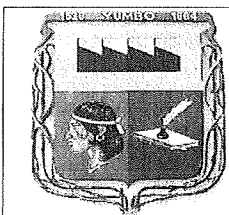
OBJETO: "COMPRA DE MOBILIARIO PARA EL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO A LA FORMACIÓN INTEGRAL Y EL FORTALECIMIENTO DE AMBIENTES DE PREESCOLAR; EN EL MARCO DE LA DESTINACIÓN ESPECIFICA DE LA CIRCULAR No. 016 DEL 2025 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN" DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN".

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	PUPITRES BIPERSONAL (compuesto por una mesa y dos sillas), MESA: estructura en tubo redondo 7/8 calibre 18, con manea de refuerzo en tubo 5/8, lámina calibre 22 para bandeja portalibros, triplex de 12 m/m terminado al natural con baños de sellador y laca para la superficie de escritura, tapones en polipropileno, cordones en soldadura mig, pintura electrostática, galvanizada, tornillería Medidas: 1.16 mts de frente por cms 0, 40 de fondo y altura de 0,73 cms para bachillerato SILLA APILABLE en tubo redondo 7/8 calibre 18, espaldar y sentaderos en triplex de 12 m/m, con baños de sellador y laca terminado al natural, pintura electrostática, cordones en soldadura mig, tornillería galvanizada para el ensamble, tapones plástico	10
2	Folderama metálico de 6 servicios, en lámina calibre 22, puertas plegables 12 divisores, manijas cromadas con chapa de seguridad y niveladores de piso Medidas: 1.80 mts de alto x 1.05 mts de frente y 0.47 mts de fondo, cordones en soldadura mig, pintura electrostática.	2
3	PUPITRES BIPERSONAL (compuesto por una mesa y dos sillas), MESA: estructura en tubo redondo 7/8 calibre 18, con manea de refuerzo en tubo 5/8, lámina calibre 22 para bandeja portalibros, triplex de 12 m/m terminado al natural con baños de sellador y laca para la superficie de escritura, tapones en polipropileno, cordones en soldadura mig, pintura electrostática, galvanizada, tornillería Medidas: 1.16 mts de frente por cms 0, 40 de fondo y altura de 0,60 cms para PREESCOLAR SILLA APILABLE en tubo redondo 7/8 calibre 18, espaldar y sentaderos en triplex de 12 m/m, con baños de sellador y laca terminado al natural, pintura electrostática, cordones en soldadura mig, tornillería galvanizada para el ensamble, tapones plásticos.	19

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Código UNSPSC	Descripción de categoría
56101500	Muebles
56101708	Archivadores móviles
56112102	Sillas para grupos de trabajo
56112104	Sillas para ejecutivos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN

Sedes:

JOSÉ ANTONIO GALÁN (San Marcos)
SAN PEDRO CLAVER (Mulalo);
JULIÁN TRUJILLO (Manga Vieja)
JUANA MARÍA CALDAS (Mira valle Norte)
RES 1896 DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2002
DANE 276892001133 – N.I.T. 805010862 – 5



ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION DE BIENES Y/O SERVICIOS DE OCHO (08) SMMLV Y UN (01) PESO HASTA LOS VEINTE (20) SMMLV

IEJAG-IN-005-2025

56121500	Mobiliario general de aula
56121800	Mobiliario y accesorios de aulas vocacionales

Tipo de contrato: Compraventa.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, La modalidad de selección del contratista será la establecida en el manual de procedimientos para la contratación en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN** en el Acuerdo No 004 de agosto 01 de 2022 en su artículo 6, numeral 6.2.

Igualmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en lo contenido en el Decreto 1075 del 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", y tal como lo determino el ordenador del gasto, la oferta seleccionada será aquella que en observancia de los principios de transparencia e imparcialidad, sea la oferta más favorable para la institución educativa de acuerdo a la combinación de factores de precio y calidad del bien y/o servicio requerido, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública.

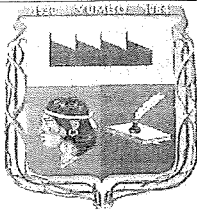
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CARGO PRESUPUESTAL.

El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es de **VEINTE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$20.120.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

De conformidad con el Acuerdo 004 del 1 de agosto de 2022. Se solicitó por parte de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN**, la consecución de un mínimo de dos (02) cotizaciones con el propósito de conocer los precios del mercado y en observancia de los principios de transparencia e imparcialidad, cual es la oferta más favorable para la institución educativa de acuerdo con la combinación de factores de precio y calidad del bien y/o servicio requerido, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo.

A continuación, se relacionan las cotizaciones:

No. COTIZACION	VALOR	CUMPLIMIENTO ESP. TÉCNICAS
Cotización 1	\$14.161.000	SI
Cotización 2	\$21.470.800	SI



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN

Sedes:

JOSÉ ANTONIO GALÁN (San Marcos)
SAN PEDRO CLAVER (Mulato);
JULIÁN TRUJILLO (Manga Vieja)
JUANA MARÍA CALDAS (Mira valle Norte)
RES 1896 DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2002
DANE 276892001133 – N.I.T. 805010862 – 5



ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION DE BIENES Y/O SERVICIOS DE OCHO (08) SMMLV Y UN (01) PESO HASTA LOS VEINTE (20) SMMLV

IEJAG-IN-005-2025

Conforme a lo anterior, se respalda en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 024 del 05 de septiembre de 2025.

5. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

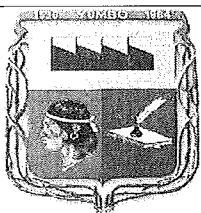
La Institución Educativa determina que no serán obligatorias las garantías en los contratos celebrados por régimen especial de contratación inferior a 20 SMMLV, en las modalidades descritas en el artículo 5 y 6 del Acuerdo No. 004 del 01 de agosto de 2022 “Mediante el cual se adopta el Manual de Contratación para el Fondo de Servicios Educativos de la JOSE ANTONIO GALAN”; salvo que así se determine en el documento de análisis de riesgos; toda vez que el pago de las obligaciones se produce de manera posterior al recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios requeridos.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y/o interventor del contrato ejecutando las actividades que se enuncian al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
- b. Mantener al día con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales
- c. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
- d. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
- e. Acatar las recomendaciones del supervisor y/o interventor, como enlace directo entre la Institución y el Contratista.
- f. Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato.
- g. Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
- h. Garantizar la prestación de la actividad y/o servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y/o interventor.
- i. Informar por escrito al Interventor y/o Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN

Sedes:

JOSÉ ANTONIO GALÁN (San Marcos)
SAN PEDRO CLAVER (Mulalo);
JULIÁN TRUJILLO (Manga Vieja)
JUANA MARÍA CALDAS (Mira valle Norte)
RES 1896 DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2002
DANE 276892001133 – N.I.T. 805010862 – 5



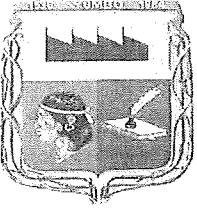
ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION DE BIENES Y/O SERVICIOS DE OCHO (08) SMMLV Y UN (01) PESO HASTA LOS VEINTE (20) SMMLV

IEJAG-IN-005-2025

- j. Atender los requerimientos que sean formulados por el Interventor y/o Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
- k. Toda comunicación entre la Institución y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato.
- l. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad o ante la dependencia que haga sus veces. (Aplica para prestación de servicios de persona natural).
- m. Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado.
- n. Realizar las demás labores y actividades que, ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto de este, la ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle.
- o. Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
- p. El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.
- q. El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

6.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

- a. Todos los costos asociados a transporte para desarrollar el objeto contractual estarán a cargo del Contratista.
- b. Cambiar, sin costo adicional, las impresiones que tengan errores en la información suministrada.
- c. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el (la)supervisor(a) de la Comunicación de aceptación de oferta.
- d. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza de la comunicación de aceptación de la oferta y aquellas indicadas en las condiciones especiales de la comunicación

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN Sedes: JOSÉ ANTONIO GALÁN (San Marcos) SAN PEDRO CLAVER (Mulato); JULIÁN TRUJILLO (Manga Vieja) JUANA MARÍA CALDAS (Mira valle Norte) RES 1896 DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2002 DANE 276892001133 – N.I.T. 805010862 – 5	
---	--	---

ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION DE BIENES Y/O SERVICIOS DE OCHO (08) SMMLV Y UN (01) PESO HASTA LOS VEINTE (20) SMMLV

IEJAG-IN-005-2025

de aceptación de la oferta y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto de este.

7. NOMBRAMIENTO DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

En mi condición de **RECTORA** de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN**, me permito dejar constancia de que ejerceré como supervisora del contrato.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente será hasta 20 días calendarios y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y suscripción del acta de inicio.

9. FORMA DE PAGO

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN**, cancelará el valor del contrato en **un único pago**, previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobado el informe en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social; con un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes.

Aprobación:


ALICIA TULANDE PAZ
RECTORA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN

Elaboró: CONSULTORÍAS ESTRATÉGICAS C&E S.A.S
 Erika A. Hincapié Gutiérrez – Abogada externa

